



## Preguntas frecuentes: Depósito Legal

1. ¿Qué es el depósito legal?
2. ¿Cuáles son los objetivos del depósito legal?
3. ¿Cuáles son las publicaciones sujetas a la obligación del depósito legal?
4. ¿Cuáles son las publicaciones excluidas del depósito legal?
5. Funcionamiento del depósito legal en España
6. ¿Qué pasos hay que dar para cumplir con el depósito legal?
7. El número de depósito legal en las revistas y prensa
8. ¿A qué bibliotecas van destinadas las obras provenientes del depósito legal?
9. ¿Tiene relación el depósito legal con la propiedad intelectual de una obra?
10. ¿Qué relación hay entre el depósito legal, el ISBN y el ISSN?
11. ¿Qué relación hay entre el depósito legal y el ISSN?
12. ¿Los libros impresos bajo demanda tienen obligación de realizar el Depósito Legal?
13. ¿Qué diferencia hay entre Centros Depositarios y Centros de Conservación?

### 1. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO LEGAL?

El depósito legal es la obligación de depositar ejemplares de las publicaciones de todo tipo, reproducidas en cualquier soporte y por cualquier procedimiento para distribución o comunicación pública, alquiler o venta.

El depósito legal en España está regulado por la ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. Esta ley da respuesta a las nuevas formas de edición fruto de las nuevas tecnologías y a la existencia de Internet, e incluye como gran innovación al editor como sujeto central del depósito legal. Las Comunidades Autónomas dictarán las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley.

### 2. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL DEPÓSITO LEGAL?

- La recopilación y conservación de todo tipo de publicaciones con la finalidad de preservar el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital de las culturas de España con el fin de garantizar así el acceso a la cultura, a la información y a la investigación a las generaciones actuales y a las futuras. El depósito legal es la vía para la conservación de la memoria cultural de los pueblos y para conseguir el acceso a esa información a toda persona que lo requiera.



- Ligados a la finalidad primera de reunir todo lo editado están los siguientes objetivos:
  - Obtención de los datos precisos para la confección de las estadísticas oficiales sobre la producción editorial y el patrimonio ingresado en las bibliotecas y otros centros receptores del depósito legal.
  - Descripción del conjunto de la producción editorial con el fin de difundirla y posibilitar el intercambio con otras bibliotecas.
  - Prestar apoyo a los editores para la reedición de obras suyas y para la publicación de obras no sujetas a derechos de autor.

### 3. ¿CUÁLES SON LAS PUBLICACIONES SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DEL DEPÓSITO LEGAL?

- Libros y folletos estén o no destinados a la venta.
- Hojas impresas con fines de difusión que no constituyan propaganda esencialmente comercial
- Recursos continuados como revistas, anuarios, diarios, memorias, boletines oficiales y recursos integrables como las hojas sueltas actualizables
- Partituras
- Estampas originales realizadas con cualquier técnica
- Fotografías editadas
- Láminas, cromos, naipes, postales y tarjetas de felicitación
- Carteles anunciadores y publicitarios
- Mapas, planos, atlas, cartas marinas, aeronáuticas y celestes
- Documentos sonoros (CD audio, etc.)
- Documentos audiovisuales (DVD, etc.)



- Documentos electrónicos (CD-ROM, etc.)
- [Sitios web y todo tipo de documentos en línea](#) .
- Copia nueva de toda película cinematográfica realizada por un productor con domicilio en España y un ejemplar del cartel publicitario correspondiente.

#### 4. ¿CUÁLES SON LAS PUBLICACIONES EXCLUIDAS DEL DEPÓSITO LEGAL?

- Las reimpressiones que no tengan ningún cambio ni en la presentación ni en el contenido
- Los documentos de las administraciones públicas de carácter interno o que resulten susceptibles de integración en expedientes administrativos
- Los documentos de instituciones y organizaciones, incluidas las empresariales, que versen únicamente sobre asuntos internos y estén dirigidas al personal de las mismas, tales como circulares, instrucciones o manuales de procedimiento
- Las publicaciones destinadas a concursos de promoción o traslado de los cuerpos o escalas de las distintas administraciones públicas.
- Sellos de correos
- Impresos de carácter social como invitaciones de boda y bautizo, esquelas de defunción, tarjetas de visita, carnés de identidad, títulos o diplomas.
- Impresos de oficinas, formularios, incluidos los oficiales, cuestionarios y encuestas no cumplimentadas excepto que complementen una obra cuyo contenido sea contenido sea técnico o científico
- Dossier de prensa
- Hojas comerciales publicitarias
- Catálogos comerciales de todo tipo
- Calendarios y agendas



- Objetos tridimensionales, aunque acompañen a un documento principal
- Manuales de instrucciones de todo tipo de objetos
- Todo producto de un sistema informático que contenga datos que afecten a la privacidad de las personas físicas
- Programas audiovisuales emitidos por prestadores del servicio de comunicación audiovisual, salvo que sean objeto de distribución.

## 5. FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO LEGAL EN ESPAÑA

En primer lugar hay que distinguir el depósito de las publicaciones en papel y en soporte físico tangible (CD-ROM, por ejemplo) de las páginas web y de las publicaciones difundidas por Internet. El archivo de Internet se lleva por iniciativa de las bibliotecas conservadoras. La responsabilidad de los editores y productores estriba en facilitar el acceso para la captura de los recursos cuando estas lo requieran. Los editores no tienen, pues, que tomar ninguna iniciativa. El depósito legal de los sitios web y publicaciones en línea se reglamenta en el [R. D. 635/2015 que regula el depósito legal de las publicaciones en línea](#).

El depósito legal de los documentos en papel o en soporte digital tangible es gestionado por las oficinas de depósito legal dependientes de las Comunidades Autónomas y es responsabilidad de los editores.

En función del tipo de publicación de que se trate o cuando el editor no resida o tenga sucursal en España, si se trata de obras que van a ser difundidas en España, son también sujetos obligados al depósito legal el productor, impresor, estampador o grabador.

## 6. ¿QUÉ PASOS HAY QUE DAR PARA CUMPLIR CON EL DEPÓSITO LEGAL?

En primer lugar el editor o, en su caso, el productor tiene que solicitar un número de depósito legal en la Oficina de la provincia donde tenga el editor la residencia o sede social. La relación de estas Oficinas puede encontrarse en este mismo sitio web.

El número de depósito legal debe imprimirse en las publicaciones.

Cada Comunidad Autónoma tiene establecido el modo de facilitarlo pudiendo realizarse en la mayoría de los casos por vía telemática.



A los dos meses, y siempre antes que la obra sea distribuida, se deberán depositar los ejemplares de la publicación en esa misma Oficina.

La tramitación del depósito legal es gratuita.

## 7. EL NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL EN LAS REVISTAS Y PRENSA

Las revistas y los diarios, así como todas las publicaciones seriadas mantienen el mismo número de depósito legal a lo largo de toda su vida y este viene fijado por la residencia del editor.

## 8. ¿A QUÉ BIBLIOTECAS VAN DESTINADAS LAS OBRAS PROVENIENTES DEL DEPÓSITO LEGAL?

Las Oficinas de Depósito Legal distribuyen los documentos a las distintas bibliotecas conservadoras. La Biblioteca Nacional de España es el centro que recoge el conjunto del depósito legal de España. Las Comunidades Autónomas fijan cuáles son sus centros conservadores. Normalmente hay una biblioteca central en cada Comunidad que acoge lo recibido en sus Oficinas de depósito legal y bibliotecas públicas que reciben lo depositado en la Oficina de su provincia.

## 9. ¿TIENE RELACIÓN EL DEPÓSITO LEGAL CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA OBRA?

Muchos autores para asegurar los derechos sobre una obra suya no publicada recurren a solicitar número de depósito legal para ella. Esto es un error. Por depósito legal deben ingresar solo obras difundidas ya que su objetivo es conservar la memoria cultural de los pueblos.

Para dejar constancia de la autoría y poder defender consecuentemente los derechos de autor existe el Registro de la Propiedad Intelectual.

Obviamente, las Oficinas de Depósito Legal ayudan a defender los derechos de los autores o editores, pero no en el caso de las obras no publicadas.



## 10. ¿QUÉ RELACIÓN HAY ENTRE EL DEPÓSITO LEGAL, EL ISBN Y EL ISSN?

El ISBN y el ISSN son números internacionales que permiten identificar de manera unívoca en el primer caso las ediciones de libros y, en el segundo, las revistas.

Ninguno de los dos números son obligatorios pero resultan de enorme utilidad para localizar las publicaciones, para facilitar su circulación en el mercado y son una forma de difusión de las obras también a nivel internacional. El ISBN lo asigna la Agencia Española del ISBN y el ISSN, el Centro Nacional Español del ISSN, ubicado en la BNE.

Para solicitar el ISSN de las publicaciones en papel u otro soporte tangible se debe solicitar antes el número de depósito legal.

El número de depósito legal tiene el objetivo de facilitar a las Oficinas de depósito legal el seguimiento de las publicaciones para conseguir reunir toda la producción editorial de un país.

## 11. ¿QUÉ RELACIÓN HAY ENTRE EL DEPÓSITO LEGAL Y EL ISSN?

El ISSN (International Estándar Serial Number) es un código numérico ideado para identificar a las publicaciones seriadas.

Cuando se solicita, al Centro Español del ISSN situado en la Biblioteca Nacional de España, se exige como condición previa que la publicación seriada tenga asignado un depósito legal (el mismo para todos los números de un mismo título).

## 12. ¿LOS LIBROS IMPRESOS BAJO DEMANDA TIENEN OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL DEPÓSITO LEGAL?

Por edición bajo demanda se entiende la que se realiza por encargo del autor, sin que la editorial maneje ningún criterio de selección. Normalmente se distribuyen como libro electrónico o en papel, desde plataformas de internet y se imprimen y encuadernan a solicitud de los clientes. Si bien la ley 23/2011 excluye del depósito los ejemplares físicos de las publicaciones de impresión bajo demanda, la Biblioteca Nacional de España y las bibliotecas de conservación autonómicas coordinadas en el Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital, han solicitado a los editores que hagan el depósito legal de las



que alcancen la impresión de cien ejemplares, siempre que su contenido no responda solo a un interés meramente personal o familiar. De esta forma, se preservan como objeto material una serie de obras, que tanto por su contenido, como su forma, son de notable interés y alcanzan, en muchos casos, una notable difusión. El depósito de estas obras se tramitará a través de las oficinas de depósito legal.

### 13. ¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE CENTROS DEPOSITARIOS Y CENTROS DE CONSERVACIÓN?

Son centros depositarios las oficinas de depósito legal que determinen las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Son centros de conservación la Biblioteca Nacional de España y los que determinen las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.